

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia dentro del asunto. sírvase proveer.

Chinchiná, noviembre 7 de 2023

Carolina Velásquez Z.
CAROLINA VELÁSQUEZ ZAPATA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS
Siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés de 2023

Auto Sustanciación

Proceso : **VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL**
Demandante : **GLORIA INÉS MEJÍA VALENCIA**
Demandado : **NORTE SANTANDEREANA DE GAS S.A. NORGAS Y OTROS**
Radicado : **17174-31-12-001-2021-00054- 00**

Vista la constancia secretarial que antecede, es preciso convocar a las partes a la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que tratan el artículo 373 del CGP, para **el día martes, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve (9:00) a.m.**

La diligencia judicial se adelantará de **MANERA VIRTUAL** y para el efecto se seguirán las instrucciones que contiene la Ley 2213 de 2022 y el Acuerdo CSJCAA20-25 del 26 de junio de 2020.

Por tanto, se **REQUIERE** a los apoderados para que informen inmediatamente al correo electrónico del despacho j01cctochi@cendoj.ramajudicial.gov.co, su número celular y correo electrónico, pues allí se les remitirá el mismo día de la diligencia, el link de acceso y participación a la diligencia judicial, que se realizará por una aplicación especial habilitada por el Consejo Superior de la Judicatura llamada **"LIFESIZE"**. Los abogados a su vez, deberán remitir el link respectivo a las partes (o representante legal de las mismas), y a todos aquellos que vayan a intervenir en la diligencia (testigos, peritos, etc.).

Las partes y los testigos que deben declarar de forma virtual, en la medida de lo posible lo harán con dispositivo manos libres o diadema con micrófono y deberán ubicarse en un recinto independiente donde no se escuche la diligencia ni estén en compañía de cualquier otra persona, pues de evidenciar el Juzgado alguna anomalía que contamine la declaración no sólo se prescindirá de la misma sino que se compulsarán copias a la Fiscalía General de la Nación para que investigue la posible comisión de las conductas punibles de fraude a resolución judicial y falso testimonio.

Por secretaría, notifíquese esta decisión mediante publicación en el portal web de la Rama Judicial a través de estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO ANDRÉS QUINTERO RAMÍREZ

JUEZ

CVZ

NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO No.103 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2023